



CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN EN LO SUCESIVO “LA UNACAR”, REPRESENTADA POR EL MAESTRO SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA LA EMPRESA TECNOLOGÍA APLICADA EN EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN PETROLERA, S.A. DE C.V., EN ADELANTE “TEMPLE” REPRESENTADA POR EL ING. MARIO VARGAS FLORES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

1. La “UNACAR” declara que.
  - 1.1 Es una Institución pública de educación superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la ley Constitutiva y 6 de su ley Orgánica decretada por el Congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el periódico oficial del estado del mismo día.
  - 1.2 Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del Municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del País en general.
  - 1.3 El Contador Público y Maestro en Administración SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA, es su carácter de Rector, en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene las facultades para suscribir el presente convenio; acreditando su representación legal con la copia de protocolización del acta de la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario, de fecha 15 de junio de 2008, según escritura pública número 124 (ciento veinticuatro) de fecha 1 de agosto del 2008, ante la fe del notario público número nueve cuyo titular es el Lic. José Cesáreo Chi Cobos, en la ciudad del Carmen, Campeche.

4



- 1.4 Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x Avenida Concordia número 4, colonia Benito Juárez Código Postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- 1.5 Que **“UNACAR”** está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave UAC-670613393.
- 1.6 Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contempladas la realización de actividades de vinculación con los sectores: Productivos, Públicos, Educativos y Social que le permita realizarse como una institución de educación profesional técnica.
- 1.7 Que conforme a las actividades de vinculación a las que se refieren la declaración anterior tiene interés común de acuerdo a sus programas de formación profesional que imparte.
- 1.8 La **“UNACAR”** declara que la cooperación tendrá lugar en aquellas áreas que sean de interés común de acuerdo a sus programas de formación profesional que imparte.
2. **“TEMPLE”** declara que:
  - 2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia y capacidad para celebrar el presente Convenio mediante documentación legal notariada Acta No. 18,560 de fecha 07 de enero del 2000.
  - 2.2 . Que tiene su domicilio en calle 20 de Noviembre Ote. No. 115, interior “E”, Colonia Centro, Xalapa, Veracruz, C.P. 91000.
  - 2.3 Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio.



## CLAUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene como objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes, en materia de investigación, desarrollo científico y tecnológico que permitan llevar a cabo el desarrollo del proyecto denominado "**MODELOS FRACTALES PARA LA CARACTERIZACIÓN DE YACIMIENTOS EN SISTEMAS HETEROGÉNEOS DE DIFUSIÓN LENTA** OrionEarth (Oil Reservoir Integration On Earth)", aceptado en la notificación DADTNI/D300/835/10 de fecha 13 de diciembre de 2010.

**SEGUNDA.** Las partes reconocen que los recursos para el desarrollo de las investigaciones provienen del FONDO SECTORIAL DE HIDROCARBUROS 2010-1, y reconocen a "**TEMPLE**" como líder del proyecto para:

- administrar los recursos financieros provenientes del FONDO SECTORIAL DE HIDROCARBUROS 2010-1,
- coordinar y supervisar los acuerdos, convenios, desarrollos, pruebas, implementaciones y toda actividad que surja en la ejecución de los trabajos que conlleven a los resultados finales del proyecto.

**TERCERA.** Las partes reconocen al Ing. Armando García Jaramillo como líder técnico del proyecto y portavoz ante el FONDO SECTORIAL CONACYT-SENER-HIDROCARBUROS.

**CUARTA.** Las partes manifiestan su compromiso para realizar todas las actividades programadas con el fin de desarrollar las tecnologías que optimizarán los estudios de caracterización de yacimientos naturalmente fracturados y areno-arcillosos, altamente heterogéneos con difusión lenta en la regiones petroleras del país.

**QUINTA.** Las partes manifiestan su compromiso de trabajar de forma mutua bajo la premisa fundamental de que dada la complejidad de los yacimientos fracturados y areno-arcillosos que se presentan en el sistema petrolero, es estratégico para el país, desarrollar tecnologías modernas que caractericen de una forma más confiable y robusta las condiciones físicas que prevalecen en estos yacimientos.

**SEXTA.** Las partes establecen su intención de desarrollar y probar, de forma experimental, todos los algoritmos derivados producto de esta alianza tecnológica y científica.



**SÉPTIMA.** “TEMPLE” proveerá a la “UNACAR” de laboratorios para pruebas y ensayos de acuerdo a los programas operativos.

**OCTAVA.** La “UNACAR” otorgará a sus investigadores las facilidades para cumplir con los tiempos programados para el desarrollo, prueba e implementación de las tecnologías antes descritas.

**NOVENA.** Las partes, a través de esta alianza tecnológica y científica, promoverán y difundirán las aplicaciones de estas técnicas en todo el sistema petrolero del país.

**DECIMA.** La propiedad intelectual y/o patente de las tecnologías que se generen serán propiedad de “TEMPLE” y Petróleos Mexicanos.

**ONCEAVA.** La “UNACAR” tendrá uso libre de las tecnologías que se generen para propósitos de investigación, capacitación y docencia.

Queda expresamente entendido que la “UNACAR” podrá utilizar los resultados obtenidos exclusivamente en el aspecto académico.

**DOCEAVA.** La “UNACAR” en el ámbito del contrato marco que tiene suscrito con PEMEX podrá proporcionar la capacitación al personal técnico de PEMEX – Región Marina de las tecnologías que se generen en el proyecto.

**TRECEAVA.** “UNACAR” se beneficiará de laboratorios de Física de Rocas y cómputo que podrán utilizar para propósitos de investigación, capacitación y docencia.

**DÉCIMA CUARTA.** La “UNACAR” podrá utilizar los desarrollos teóricos y prácticos para programas de tesis para licenciatura, maestría y doctorado para estudiantes de las carreras de Ciencias de la Tierra.

**DÉCIMA QUINTA.** “TEMPLE” por sí mismo y/o en alianza con “UNACAR” podrán llevar a cabo proyectos de ingeniería para PEMEX utilizando las tecnologías desarrolladas, los porcentajes se decidirán de acuerdo a su participación en personal y equipos.

la información de carácter técnico, que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del proyecto.

Así mismo las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en las actividades derivadas de este convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las partes se comprometen a trabajar en conjunto hasta la conclusión del proyecto, por lo que no podrán dar por terminado con antelación el presente Convenio.

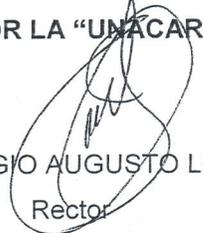
El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años prorrogable por períodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de enero del año 2011.

POR "TEMPLE"

  
ING. MARIO VARGAS FLORES  
Gerente General

POR LA "UNACAR"

  
M.A. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA  
Rector